



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

LÍNEA 1: SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA ISLA ENTRE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2023).

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000085352 de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la línea 1: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Línea 1: **«subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad entre entidades de reparto»** aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000016465, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», por un importe para **la línea 1:** «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», de **cuatrocientos diez mil euros (410.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0301.2310.48940 (número de subvención: 2023-000033, propuesta: 23-001010, ítem de gasto 23-001649).

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 27, de 3 de marzo de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** para la citada

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





línea, se corresponde con el número **6793000**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 9 de marzo de 2023 y terminando, el mismo, el día 29 de marzo del mismo año (15 DÍAS HABILES).

Asimismo, en el BOP nº 27, de 3 de marzo de 2023, se publicó la delegación de competencias a favor de la Sra. Consejera de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a los efectos de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones, así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

TERCERO.- Por Resolución número R000055061, de fecha 20 de abril de 2023, de la entonces Consejera de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 1 de la citada subvención, resultando beneficiarias de tal subvención, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL	TOTAL CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1	E2023000650S00001	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	200.000,00 €	5.000,00 €	205.000,00 €
2	E2023000650S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	200.000,00	5.000,00 €	205.000,00 €

CUARTO.- Tras la anterior Resolución de otorgamiento, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, las entidades beneficiarias presentaron la documentación justificativa de la subvención de la L1:

NUMERO	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	ENTIDAD	EXPEDIENTE
1.	29 de julio de 2024 REGAGE24e00057365097	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE	E2023000650S00001

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	



2.	22 de julio de 2024 REGAGE24e00055126131	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	E2023000650S00003
----	---	---	-------------------

QUINTO.- Recibida la documentación justificativa, el Servicio gestor procedió a su examen para comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada por las dos entidades requería subsanación; por lo que se les **requirió** a efectos de que **completaran y/o subsanaran la documentación aportada**, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, **el día 6 de septiembre de 2024**, concediéndoles un plazo de **DIEZ (10) días hábiles** (desde el día 09 hasta el día 20 de septiembre) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- En el plazo concedido las entidades beneficiarias presentaron la documentación justificativa requerida y tras la valoración efectuada por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, se pone de manifiesto que las dos entidades beneficiarias han subsanado correctamente la documentación.

SEPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Servicio gestor emite Informe propuesta favorable, en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida a través de la línea 1: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la Convocatoria «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», en los términos que constan en el mis

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzaneras Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11	



de Gobierno Insular número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].»

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 15 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

«(...)

2.- En caso de ser entidad beneficiaria de la Línea 1, ANEXO V: «Memoria de los gastos subvencionados Línea 1(entidades de distribución)».


3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) ANEXO VII: «Relación desglosada de ingresos», que estará desglosada y en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) ANEXO VIII: «Relación desglosada de gastos» de la actividad, que debe estar desglosada y debe incluir el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09UtA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09UtA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

- c) **ANEXO IX: «Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife»**, certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados a la actividad subvencionada así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la Línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

B) EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:


a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





b) *Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:*

1º. *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

2º. *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.*

3º. *Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.*

4º. *Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.*

3.- *Deberá tener el siguiente contenido:*

- a. *Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.*
- b. *Identificación del órgano gestor de la subvención.*
- c. *Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.*
- d. *Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.*
- e. *Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.*
- f. *Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.*
- g. *Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.*
- h. *Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.*

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	



- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 5 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«GASTOS SUBVENCIONABLES:

1) **Gastos para la cobertura de los siguientes productos de primera necesidad, debiendo suponer estos gastos al menos el 70% del importe de la subvención:**

- a. Alimentación.
- b. Productos para la higiene menstrual.
- c. Productos para la higiene personal.
- d. Productos de higiene del hogar.
- e. Mascarillas de autoprotección.
- f. Ropa y calzado.
- g. Utensilios domésticos.
- h. Mobiliario básico e indispensable para el hogar.
- i. Bonos de transporte (tranvía y guagua).
- j. Bombonas de butano.

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



- k. Gafas de vista graduadas. Estos gastos requerirán un refractograma a nombre de la persona usuaria y la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- l. Gastos bucodentales cuando no los cubra el Sistema Canario de Salud. Estos gastos requerirán la presentación de un presupuesto y de un informe elaborado por una persona profesional de la odontología que acredite la necesidad de realizar el tratamiento bucodental del que se trate por motivos de salud.

Tanto el presupuesto como el informe deberán ir a nombre de la persona usuaria, mientras que la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Concretamente se cubrirán los siguientes gastos bucodentales:

- o Extracciones y empastes.
- o Implantes dentales.
- o Tratamientos periodontales.
- o Endodoncias.
- o Ortodoncias.

- m. Gastos para medicamentos no cubiertos, parcial o totalmente, por el Sistema Canario de Salud.

2) **Gastos de personal** para mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la estructura organizativa de la entidad, con nuevo personal, con la finalidad de cumplir el objeto de la subvención. El personal contratado desarrollará las funciones necesarias para la correcta gestión de la subvención, no pudiendo superar un porcentaje máximo de un **20% del importe de la subvención**.

3) **Gastos de publicidad, propaganda y difusión**, en su caso, siendo sólo imputable **hasta el 5% del importe de la subvención**.

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 16 A) h).


4) **Gastos de asesoría** para la gestión de los gastos que se deriven de la actividad subvencionada.

5) **Gastos de auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 15.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Todos aquellos que no estén incluidos específicamente en el apartado anterior.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y **cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €**.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09UtA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09UtA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del **Servicio gestor** la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, **se concluye que se da por justificado el importe íntegro de la subvención concedida a las mismas, conforme al siguiente detalle:**

Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA (NIF)	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
E2023000650S00001	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (G38853784)	205.000,00 €
E2023000650S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE (Q2866001G)	205.000,00 €
TOTAL		410.000,00 €

De la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria, y por tanto procede la aprobación de la justificación.

Además, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones establecidas en la ya citada Resolución de concesión.**

SEXTA. - De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», **el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación.**

SÉPTIMA. - En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la**

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



competencia, en régimen de desconcentración, de **la aprobación de las cuentas justificativas del destino de las subvenciones** y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

Por esto, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, **corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.**

OCTAVA.- Igualmente, en la medida que el presente expediente **pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social**, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», **corresponde, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»**

Por todo lo expuesto, y visto el Informe propuesta favorable del Servicio gestor, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las subvenciones concedidas a través de la línea 1, «**subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad entre entidades de reparto** », aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», con **código en la BDNS 6793000** y con **número en el SIGEC 2023-021871**, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL	TOTAL CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
E2023000650S00001	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	200.000,00 €	5.000,00 €	205.000,00 €
E2023000650S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-	Q2866001G	200.000,00	5.000,00 €	205.000,00 €

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09Uta			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11	



	ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE				
Total:			400.000,00€	10.000,00€	410.000,00e

Contra la presente Resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	5hJQo93--h4ht1ZMw09UtA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	01/10/2024 14:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5hJQo93--h4ht1ZMw09UtA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	